

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-04-2025

FECHA: 11, marzo 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, INTEROPERABILIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y REGISTRO CIVIL.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 52

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la contratación para la **"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS PFSense - SNORT"**, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SINERGYHARD CIA. LTDA.

RUC: 1792117933001

TELÉFONO: 2273351

DIRECCIÓN: Av. 6 de diciembre N35-102 y Julio Moreno, Edif. Torre Grand Derby. Ofic 32

CORREO: jjuelas@sinergyhard.com

PROFORMA Nro: 140-2025-ST-MINTEL-JJ.

FECHA: 05 febrero de 2025

CONTACTO: Jeannethe Juelas Ortiz.

VIGENCIA: 45 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	84170001 5	Licencias de uso de paquetes informáticos PFSense SNORT		2	\$2.325,00	\$4.650,00
		horas de Soporte especializado en PfSense para la Configuración personalizada del Módulo Business Rule Subscriptions - SNORT en el firewall perimetral PfSense Community Edition, sin costo		20	\$0,00	\$0,00
					SUBTOTAL	\$4.650,00
					IVA	\$697,50
					TOTAL	\$5.347,50

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA COMPRA ORDEN

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del a la Ing. Diego Javier Basurto Guerrero, Especialista de Arquitectura, Redes e Interoperabilidad de la **Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>El pago por las (2) suscripciones de licencias PFSense – SNORT, será 100% contra entrega, previa revisión de la nueva fecha de caducidad y la recepción de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura conforme normativa tributaria vigente • Certificado Bancario. • Registro Único de Contribuyente (RUC). • Informe de Cumplimiento que evidencie las (2) suscripciones de licencias PFSense – SNORT, realizado emitido por el proveedor. • Acta de Entrega Recepción parcial suscrita entre el proveedor y el administrador de la orden de compra/servicio. • Informe de satisfacción del administrador de la orden de compra/servicio. <p>Al final del periodo de la vigencia de la caducidad de las (2) suscripciones de licencias PFSense – SNORT, se suscribirá el acta de entrega recepción final entre el administrador de la orden de compra/servicio y el proveedor y será entregada a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la activación de las (2) suscripciones de licencias PFSense – SNORT y las horas de soporte, será de hasta 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la Orden de compra/servicio por parte del proveedor.</p> <p>El plazo de vigencia de las suscripciones de licencias PFSense – SNORT, será de 2 años contados a partir de su activación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • El proveedor se compromete a ejecutar la Orden de compra/servicio, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante y a su propuesta; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. • El proveedor está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la Orden de compra/servicio y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable. • Suscribir el acta entrega recepción correspondiente. • Carta de garantía de los servicios entregados
MULTAS:	<p>Considerando que se realizará un solo pago se cobrará el 1x1000 del total de la orden de compra/servicio por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta orden de compra/servicio; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	Garantía de los servicios entregados
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la Orden de compra/servicio se deberá cumplir la siguiente metodología:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El proveedor será responsable de entregar el Informe de Cumplimiento que evidencie la activación de las suscripciones (código de activación y la fecha de activación/vigencia). b. El proveedor conjuntamente con el administrador de la orden de compra/servicio suscriben el acta de entrega/recepción parcial. c. El proveedor entregará la documentación necesaria para el pago detallada en el numeral 11 (identificación de la necesidad).

	<p>d. El administrador de la orden de compra/servicio solicita el pago.</p> <p>El administrador de la orden de compra/servicio una vez finalizado el plazo de la vigencia de las suscripciones de licencias PFSENSE – SNORT, entregará acta de entrega/recepción definitiva a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera, suscrita entre el administrador de la orden de compra/servicio y el proveedor.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:	<p>SINERGYHARD CIA. LTDA. con RUC 1792117933001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

AUTORIZADO POR: Ing. Luisa Jácome Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Jeannethe Juelas Ortiz GERENTE COMERCIAL SINERGYHARD CIA. LTDA
REVISADO POR: Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas	
ELABORADO POR: Sra. Elizabeth Albuja Compras Públicas	

